



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial General Regional
N° 596 -2022-GRA/GGR

Ayacucho, **28 OCT. 2022**

VISTOS:

La Carta N° 011-2022-SIMA/CCPN1, Carta N° 012-2022-CPN1/SUP-GRA, Carta N° 015-2022-SIMA/CPN1, Carta N° 15-2022-CP N1/SUP-GRA, Informe N° 065-2022-GRA/GRI-SGSL-JDE/CO, Carta N° 033-2022/ADM-PRO, Carta N° 036-2022-CP N1/SUP7GRA, Informe N° 081-2022-GRA/GRI-SGSL-JDE/CO, Oficio N° 3602-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 2684-2022-GRA/GG-GRI, Opinión Legal N° 163-2022-GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto N° 1764-2022-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 11546-2022.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, documentos en (395) folios, sobre la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **“CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR CCANCHI SOBRE EL RIO PAMPAS, DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con CUI N° 2173273, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31365, Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2022, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Obras y/o Proyectos bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Anual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución,



numeral 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.../;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y".../;

Que, en artículo 4 de la Ley N° 27073, Ley del Servicio Industrial de la Marina S.A. SIMA-PERÚ S.A., establece que el objeto social de SIMA PERÚ S.A. comprende realizar actividades en el campo del metal mecánica, y obras complementarias y conexas. Asimismo, celebrar convenios de cooperación tecnológica, científica, de capacitación, con entidades nacionales o extranjeras para promover el desarrollo técnico-científico nacionales en los asuntos de competencia;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 049-2022-GRA/GG-GRI, de fecha 16 de febrero se aprueba el Expediente Técnico de Actualización de Costos del proyecto: **"CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR CCANCHI SOBRE EL RIO PAMPAS, DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con CUI N° 2173273;

Que, en este sentido, con fecha 03 de marzo del 2022, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Empresa Servicios Industriales de Marina S.A. suscriben el convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer las condiciones y términos para la ejecución, por parte de SIMA PERÚ, de la Obra: **"CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR CCANCHI SOBRE EL RIO PAMPAS, DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con CUI N° 2173273;

Que, mediante la Carta N° 01-2022-CP N1/SUP/GRA, de fecha 08 de agosto del 2022, el Supervisor de Obra ratifica la necesidad de ejecutar la prestacional adicional de obra N°01 de la obra: **"CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR CCANCHI SOBRE EL RIO PAMPAS, DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con CUI N° 2173273;

Que, mediante Carta N° 011-2022-SIMA/CPN1 de fecha 20 de agosto de 2022, el Residente de obra remite al Jefe de Supervisión el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **"CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR CCANCHI SOBRE EL RIO PAMPAS, DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con CUI N° 2173273, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 12-2022-CP N1/SUP-GRA de fecha 24 de agosto de 2022, el Jefe de Supervisión previa evaluación a la Carta N° 011-2022-SIMA/CPN1 determina observaciones al expediente otorgándole al residente de obra el plazo de 03 días para absolución de las observaciones realizadas;

Que, mediante Carta N° 015-2022-SIMA/CP N1 de fecha 25 de agosto de 2022, el Residente de obra remite al Jefe de Supervisión el levantamiento de observaciones al



Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **“CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR CCANCHI SOBRE EL RIO PAMPAS, DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con CUI N° 2173273, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Carta N° 15-2022-CP N1/SUP-GRA, de fecha 31 de agosto de 2022, el Jefe de Supervisión previa evaluación a la Carta N° 015-2022-SIMA/CP N1, otorga opinión favorable y da conformidad parcial al presente expediente en vista de que no se abordan los riegos de socavación en el Pilar del Lado Derecho ya que la cota de cimentación de la Zapata del Pilar Derecho se encuentra muy por encima del nivel de socavación, por lo cual deja constancia de estos hechos. Este asunto en particular fue abordado en el informe de revisión del expediente técnico entregado mediante Carta N° 04-2022-CP N1/SUP/GRA de fecha 15 de agosto de 2022;

Que, mediante Informe N° 65-2022-GRA/GRI-SGSL-JDE/CO de fecha 06 de setiembre de 2022, el Coordinador de Obra previa evaluación a la Carta N° 15-2022-CP N1/SUP-GRA determina la necesidad de aprobar el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, documento que es derivado al Sub Gerente de Supervisión para su aprobación;

Que, mediante Carta N° 033-2022/ADM-PRO de fecha 19 de setiembre de 2022, el proyectista Consorcio **LOS ANDES** concluye que es razonable la solicitud sobre el adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Carta N° 36-2022-CP N1/SUP/GRA de fecha 03 de octubre de 2022, el Jefe de Supervisión previa evaluación a la Carta N° 033-2022/ADM-PRO, determina que el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 fue presentada por SIMA PERU S.A. mediante Carta N° 015-2022-SIMA/CP N1 y goza de la opinión favorable y conformidad al presente documento mediante la presente carta aclaratoria;

Que, mediante Informe N° 081-2022-GRA/GRI-SGSL-JDE/CO de fecha 06 de octubre de 2022, el Coordinador de Obra previa evaluación a la Carta N° 36-2022-CP N1/SUP-GRA determina la manera favorable y recomienda aprobar mediante acto resolutivo el expediente técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, asimismo se refuerza con la opinión favorable y conformidad del supervisor y proyectista; documento que es derivado al Sub Gerente de Supervisión para su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 3602-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha 07 de octubre de 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación previa evaluación al Informe N° 081-2022-GRA/GRI-SGSL-JDE/CO, Carta N° 36-2022-CP N1/SUP/GRA y Carta N° 033-2022/ADM-PRO remite al Gerente Regional de Infraestructura la aprobación del expediente técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: **“CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR CCANCHI SOBRE EL RIO PAMPAS, DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con CUI N° 2173273, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 2684-2022-GRA/GG-GRI de fecha 12 de octubre de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura previa evaluación al Oficio N° 3602-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL hace suyo el informe emitido por el Supervisor de Obra, Proyectista, Coordinador de Obra y por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, recomendando la aprobación del expediente técnico Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 30,952.79 Soles y el Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/ 770,275.93 Soles, del cual haciendo una operación resulta el monto total de **-S/ 39,323.14** soles para la



ejecución de la Obra: **“CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR CCANCHI SOBRE EL RIO PAMPAS, DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con CUI N° 2173273. Documento que es derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante Opinión Legal N° 0163-2022-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 17 de octubre del 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica declara procedente aprobar el Expediente Técnico del Adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: **“CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR CCANCHI SOBRE RIO PAMPAS, DISTRITO DE CHUNGUI-PROVINCIA DE LA MAR REGIÓN AYACUCHO”**, por el monto de **S/ 39,323.14 Soles**, cuya incidencia corresponde a -0.220% el mismo que se encuentra dentro del porcentaje permitido en el numeral 13.1 de la Cláusula Tercera del Convenio Específico N° SP-2022-12 de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Empresa de Servicios Industriales de la Marina S.A;

Que, respecto a la prestación adicional de obra, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, la define como: “Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya relación resulta indispensable y/o necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”;

Que, el numeral 6.3) de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD “Servicios de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, señala que las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato y por deficiencias del expediente técnico de obra;

Que, el numeral 6) del Glosario de Términos de la Directiva citada señala que el Presupuesto Deductivo Vinculante es la valorización económica de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutaran, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente;

Que, en el presente caso se debe tener en cuenta que con fecha 12 de febrero de 2021, el Gobierno Regional de Ayacucho y SIMA PERÚ S.A. suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer condiciones generales y vínculos de mutua colaboración entre las partes, con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias para la ejecución de proyectos, asimismo establecer compromiso para la cooperación interinstitucional, en el marco de sus competencias institucionales. La firma del Convenio se ha reglamentado de acuerdo a las Normas Legales, a falta de las bases que rijan el cumplimiento de la cláusula es de aplicación supletoria la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF con el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por consiguiente, es de aplicación el numeral 12.1 de la Cláusula Decimo Segundo del Convenio Específico N° SP-2022-012 el cual establece: **“SIMA PERÚ S.A.** o el Gobierno Regional, podrá plantear por escrito las modificaciones o trabajos adicionales que, a su criterio, consideren necesarias con el fin de mejorar la condición general de la obra, los gastos que tales modificaciones generen serán asumidos por el GOBIERNO REGIONAL SIMA PERU S.A. deberá valorizar previamente los trabajos antes indicados y EL GOBIERNO REGIONAL, deberá aprobarlos por escrito, suscribiendo una adenda que se incorporará al presente Convenio, asimismo mediante el cuaderno de Obra se dejará constancia de esta modificación o adicional como requisito previo al inicio de los trabajos”. Complementariamente es de aplicación la cláusula Décimo Tercera del Convenio el cual establece: “13.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales



de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de El GOBIERNO REGIONAL o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el 15% del monto del convenio original.", en concordancia con el: "13.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el SIMA PERU a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda...";

Que, es indispensable señalar que, de verificación realizada en el expediente se observa que el residente y el supervisor de obra realizaron las debidas anotaciones en el cuaderno de obra con relación a la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01- tal como consta en el Asiento N° 73 del residente de obra y Asiento N° 77 del Supervisor de obra;

Que, de la verificación realizada en el expediente se ha determinado que la entidad ha introducido modificaciones al expediente mediante la absolución a las consultas formuladas por **SIMA PERU**, mediante Asiento N° 73 del Cuaderno de Obra el residente manifestó la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 01 como consecuencia de las modificaciones introducidas al Expediente Técnico en la reubicación del Eje del Puente Canchi, para asegurar la permanencia del puente peatonal hasta la culminación del puente de ejecución y así pueda prestar un servicio adecuado al tránsito peatonal. Después de haberse analizado los hechos acontecidos la supervisión se ratificó en dicha necesidad mediante asiento N° 77. La prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 se da a fin de formalizar los siguientes aspectos:

- Modificación de los planos del expediente técnico.
- Modificación de todas las cotas de estructura: cotas de cimentación, cota del tablero del puente, cotas de rasantes accesos.
- Incrementos por mayores volúmenes en excavaciones en materiales gravoso y menores en roca fija.
- Cambio de los taludes de excavación recomendados por la misma entidad. Incremento de costos por mayor longitud del pilar de la margen derecha del puente Canchi. Ello conlleva a una mayor inversión en concreto, acero de refuerzo, etc.
- Deductivo por el menor volumen de excavación en roca, en especial en la cimentación de la zapata del pilar de la margen derecha.
- Modificación de trazo geométrico de los accesos con lo que se modifica los volúmenes de corte y relleno.
- Necesidad de introducir partidas nuevas.
- Se requiere eliminar partidas incongruentes del expediente técnico.

Que, después de haberse modificado el expediente mediante el desplazamiento del Eje del Puente, la corrección del relieve topográfico, la modificación de las cotas de cimentación de la infraestructura y de la rasante general, se encuentra que se tiene una cierta compensación entre el Adicional N° 01 por el monto de S/ 730,952.79 y el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 770,275.93 dando como resultado la reducción del monto del convenio **S/ -39,323.14 lo que representa el -0.220% del monto del convenio**, el mismo que se encuentra dentro del porcentaje permitido en el numeral 13.1 de la cláusula Décimo del citado convenio;

Que, adicionalmente, es preciso señalar que, conforme a los documentos adjuntos, los responsables del proyecto manifiestan que la ejecución del adicional N° 01 en la citada obra, son imprescindibles para el funcionamiento adecuado del proyecto: "**CREACIÓN**



DEL PUENTE VEHICULAR CCANCHI SOBRE EL RÍO PAMPAS, DISTRITO DE CHUNGUI – PROVINCIA DE LA MAR REGIÓN AYACUCHO”, cuya ejecución resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal;

Que, por consiguiente, la aprobación del expediente técnico Adicional N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra: “**CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR CCANCHI SOBRE EL RIO PAMPAS, DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**”, con CUI N° 2173273, obedece al pronunciamiento establecido en el Informe N° 2684-2022-GRA/GG-GRI, Oficio N° 3602-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 081-2022-GRA/GRI-SGSL-JDE/CO, Carta N° 36-2022-CP N1/SUP/GRA, Carta N° 033-2022/ADM-PRO y Opinión Legal N° 163-2022-GRA/GG-ORAJ-LPD;

Que, al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado y estando a las opiniones técnicas y legales favorables emitidas por el Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica, quienes luego del análisis correspondiente señalan que resulta indispensable la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, para alcanzar la finalidad de contrato resulta procedente su aprobación;

Que, mediante el numeral 2.2.7 del Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo de 2019, sobre la Delegación al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, en materia de contratación pública, se dispone que: “Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestación para el caso de contratación de obras, que deriven de los procesos y procedimientos de selección, Licitación Pública, Concurso Público y Contratación como aprobar y/o autorizar el pago correspondiente por dichas prestaciones adicionales de ser el caso”;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Legislativo N° 1341, Ley que modifica la Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2021-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, por el monto de S/ 730,952.79 (setecientos treinta mil novecientos cincuenta y dos con 79/100 soles), incluido IGV; y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por el monto de S/ 770,275.93 (setecientos setenta mil doscientos setenta y cinco con 93/100 soles), incluido IGV, para la ejecución de la obra: CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR CCANCHI SOBRE EL RIO PAMPAS, DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, con CUI N° 2173273, cuya diferencia resulta de un monto total de S/ - 39, 323.14 (menos treinta y nueve mil trescientos veinte tres con 14/100 soles), que representa una incidencia de -0.220% del monto del convenio primigenio y un acumulado de -0.220% conforme el anexo 1.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, que el monto actualizado del Convenio Específico N° (SP-2022-012), incluyendo la Prestación Adicional de Obra N° 01 y

Deductivo Vinculante N° 01, asciende a **S/ 17,838,948.97** (diecisiete millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho con 97/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (**Gerencia Regional de Infraestructura**) de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueben.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de **Secretaria General** del Gobierno Regional de Ayacucho, realice las gestiones para la suscripción de la Adenda correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente resolución se encuentra en las opiniones técnicas y legales de la Supervisión de Obra, Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Gerente Regional de Infraestructura, Asesoría Jurídica de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. (SIMA PERÚ S.A.)**, a la supervisión **CONSORCIO PERU N1**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Secretaria General e instancias pertinentes conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
Ing. WILHELMO E. CHIPANA
Gerente General

GRI/



ANEXO 1

CALCULO DE LA INCIDENCIA DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 PUENTE CCANCHI

Item	Descripción	Adicional	Deductivo	Diferencia (neto)	Monto de convenio (Inc. IGV)	% Inc.	Límite
1	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/730,952.79	S/770,275.93	-S/39,323.14	S/17,878,272.11	-0.22%	-0.22% < 15%
	MONTO ACTUALIZADO			-S/39,323.14	S/17,878,272.11	-0.22%	-0.22% < 15%



MONTO ACTUALIZADO

Item	Descripción	Monto de Convenio (Inc. IGV)	Monto Convenio Acumulado (Inc. IGV)
1	MONTO CONVENIO PRIMIGENIO	S/17,878,272.11	S/17,878,272.11
2	ADICIONAL DE OBRA N° 01	-S/39,323.14	S/17,838,948.97
	MONTO ACTUALIZADO	S/17,838,948.97	

